

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A
RESOLUCIÓN NO. RES-CC-082-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CONOCE DEL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR EL OFERENTE ARIAS MOTORS, S.A., RESPECTO DE LA COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2022-0008, ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES, PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**, en representación del **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Domingo Antonio Guzmán**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Juana Elizabeth Cruz Almanzar**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

I. ANTECEDENTES

En ocasión del recurso de impugnación al proceso **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2022-0008, ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES, PRIMERA CONVOCATORIA** y habiendo analizado los documentos que componen el expediente, queda establecido que:

A. Descripción y fundamento del acto y procedimiento recurrido

1. En fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las empresas siguientes: **SUPLIMADE, S.R.L., COFAXCOMP, E.I.R.L., UNITRADE, S.R.L., Y SOLUMECA, S.R.L.**
2. En fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), fecha límite para presentar ofertas, se recibieron de forma digital las propuestas a través del portal transaccional de los siguientes oferentes: **ARIAS MOTORS, S.A., COFAXCOMP, E.I.R.L., CONSORCIO DOKAR, S.R.L., EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S., GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L., INVERSIONES TIMISOARA, S.R.L., ITCORP GONGLOSS, S.R.L., LUYENS COMERCIAL, S.R.L., MEDINA'S TRADE IMPORT MTI, S.R.L., NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L., PG CONTRATISTAS, S.R.L., PROVESOL PROVEEDORES DE**

SOLUCIONES, S.R.L., RIF INVESTMENT GROUP, S.R.L., SANTANA GERMÁN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L., Y SOLUCION ELECTRO-MECÁNICAS Y COMUNICAC, SOLECOM, S.R.L., y de manera física no se recibió ninguna oferta.

3. En fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2022-0008**.
4. En fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **COFAXCOMP, E.I.R.L., Y INVERSIONES TIMISOARA, S.R.L.**, depositaron las credenciales conforme fueron solicitadas, mientras que los oferentes: **ARIAS MOTORS, S.A., CONSORCIO DOKAR, S.R.L., EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S., GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L., ITCORP GONGLOSS, S.R.L., LUYENS COMERCIAL, S.R.L., MEDINA'S TRADE IMPORT MTI, S.R.L., NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L., PG CONTRATISTAS, S.R.L., PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES, S.R.L., RIF INVESTMENT GROUP, S.R.L., SANTANA GERMÁN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L., Y SOLUCION ELECTRO-MECÁNICAS Y COMUNICAC, SOLECOM, S.R.L.**, presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas.
5. En fecha cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se solicitó la primera subsanación de credenciales a los oferentes: **ARIAS MOTORS, S.A., CONSORCIO DOKAR, S.R.L., EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S., GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L., ITCORP GONGLOSS, S.R.L., LUYENS COMERCIAL, S.R.L., MEDINA'S TRADE IMPORT MTI, S.R.L., NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L., PG CONTRATISTAS, S.R.L., PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES, S.R.L., RIF INVESTMENT GROUP, S.R.L., SANTANA GERMÁN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L., Y SOLUCION ELECTRO-MECÁNICAS Y COMUNICAC, SOLECOM, S.R.L.**
6. En fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **PG CONTRATISTAS, S.R.L., MEDINA'S TRADE IMPORT MTI, S.R.L., Y EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S.**, depositaron las credenciales conforme fueron solicitadas, mientras que los oferentes: **SOLUCION ELECTRO-MECÁNICAS Y COMUNICAC, SOLECOM, S.R.L., SANTANA GERMÁN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L., RIF INVESTMENT GROUP, S.R.L., Y LUYENS COMERCIAL, S.R.L.**, presentaron deficiencias nuevamente en los requerimientos de credenciales. Los oferentes: **ARIAS MOTORS, S.A., CONSORCIO DOKAR, S.R.L., GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L., ITCORP GONGLOSS, S.R.L., NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L., Y PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES, S.R.L.**, no presentaron las subsanaciones de las credenciales solicitadas en el plazo otorgado.
7. En fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), la gerencia de servicios generales emitió el informe técnico en el cual indicaron que los oferentes: **ARIAS MOTORS, S.A., CONSORCIO DOKAR, S.R.L., Y PG CONTRATISTAS, S.R.L.**, cumplieron técnicamente con todos o

algunos de los ítems ofertados, mientras que los oferentes: **COFAXCOMP, E.I.R.L., EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S., GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L., INVERSIONES TIMISOARA, S.R.L., ITCORP GONGLOSS, S.R.L., LUYENS COMERCIAL, S.R.L., MEDINA'S TRADE IMPORT MTI, S.R.L., NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L., PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES, S.R.L., RIF INVESTMENT GROUP, S.R.L., SANTANA GERMÁN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L., Y SOLUCION ELECTRO-MECÁNICAS Y COMUNICAC, SOLECOM, S.R.L.**, no cumplieron técnicamente con ninguno de los ítems ofertados para este proceso.

8. Por lo visto en los numerales 6 y 7 de este documento, los oferentes: **ARIAS MOTORS, S.A., COFAXCOMP, E.I.R.L., CONSORCIO DOKAR, S.R.L., EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S., GLOBAL TOOLS DOMINICANA, S.R.L., INVERSIONES TIMISOARA, S.R.L., ITCORP GONGLOSS, S.R.L., LUYENS COMERCIAL, S.R.L., MEDINA'S TRADE IMPORT MTI, S.R.L., NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L., PROVESOL PROVEEDORES DE SOLUCIONES, S.R.L., RIF INVESTMENT GROUP, S.R.L., SANTANA GERMÁN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L., Y SOLUCION ELECTRO-MECÁNICAS Y COMUNICAC, SOLECOM, S.R.L.**, quedaron descalificados del proceso.
9. En fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se emitió el Acta de Resultados del Comité Compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de Compra Menor a la empresa: **PG CONTRATISTAS, S.R.L.**, por presentar la oferta más conveniente para **EDENORTE** y cumplir con los requisitos técnicos y económicos para el presente proceso.
10. Mediante acto administrativo **RES-CC-070-2022** de fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), **EDENORTE** procedió adjudicar el proceso **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2022-0008, ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES, PRIMERA CONVOCATORIA**, a la empresa: **PG CONTRATISTAS, S.R.L.**, por los motivos expuestos en dicho acto.
11. En fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), **EDENORTE** recibe la instancia mediante la cual la empresa **ARIAS MOTORS, S.A.**, interpone la reconsideración del Proceso (en lo adelante referido como el Recurso de Impugnación) al Acto Administrativo de Adjudicación que declara adjudicataria a la empresa **PG CONTRATISTAS, S.R.L.**, respecto al proceso objeto de este acto.

B. Hechos y argumentos jurídicos de la recurrente

1. *En fecha 04 de julio del 2022 siendo las 5.25 pasado meridiano recibimos un correo proveniente del Sr. Wascar Rodriguez Analista de compras de EDENORTE con documentación adjunta con la Solicitud de Subsanación de Error u omisión subsanable.*
2. *En fecha 11 de julio siendo las 10.41 antes meridiano remitimos respuestas de las subsanaciones correspondientes desde correo ventas.institucionales@ariasmotors.com, un primer correo adjuntaba La copia del Registro de Proveedores del Estado y Copia del certificado del Registro Mercantil, Copia de la Cedula, declaración Jurada solicitada y carta aclarando dudas que tenía el Comité de Compras y contrataciones de dicha entidad, este correo fue enviado a tres cuentas*

institucionales de EDENORTE, (wrodriguez@edenorte.com.do, BMThomas@edenorte.com.do y YRodriguezC@edenorte.com.do) y el segundo correo remitido a las 11.09 donde enviamos la copia de los Estatutos Sociales de Arias Motos S.A.

3. *Estos correos no presentaron ningún inconveniente y se encuentran enviados a las cuentas antes mencionadas. Por tal razón pedimos que esta Acta Adjudicataria sea detenida para que puedan nuevamente evaluar nuestra oferta ya que nuestra oferta cumple con los requerimientos de EDENORTE SA y también cumplimos en el plazo otorgado para las subsanaciones correspondientes.*

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL COMITÉ DE COMPRAS DE EDENORTE

A. Competencia

2. Este Comité de compras es competente para conocer toda reclamación o impugnación que realice el proveedor ante la entidad contratante, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

B. Marco legal

3. De conformidad con al artículo 9 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, las compras y contrataciones se rigen principalmente por las siguientes disposiciones:

- i. Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

- ii. Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

- iii. El Reglamento de Aplicación, Decreto Núm. 543-12.

- iv. Las normas que se dicten en el marco de las mismas.

- v. Las especificaciones técnicas correspondientes.

- vi. El contrato o la orden de compra o servicios según corresponda.

4. Respecto a las normas que se dicten en el marco de las mismas, también rigen las políticas, planes, programas y metodologías de compras y contrataciones que haya dictado la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del sistema, entre ellos, los Manuales de Procedimientos comunes para cada tipo de compra y contratación de bienes, servicios, y obras, aprobado mediante Resolución Núm. 20/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010 actualizado por la Dirección General en fecha 27 de septiembre de 2012, y declarado de uso obligatorio para todas las instituciones sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

5. Asimismo, son aplicables la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública y la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, por ser normas que regulan la actuación administrativa.

C. En cuanto a los argumentos planteados y pedimentos del recurrente

1. **C1.** En fecha 11 de julio siendo las 10.41 antes meridiano remitimos respuestas de las subsanaciones correspondientes desde correo ventas.institucionales@ariasmotors.com, un primer correo adjuntaba La copia del Registro de Proveedores del Estado y Copia dl certificado del Registro Mercantil, Copia de la Cedula, declaración Jurada solicitada y carta aclarando dudas que tenia el Comité de Compras y contrataciones de dicha entidad, este correo fue enviado a tres cuentas institucionales de EDENORTE, (wrodrigueze@edenorte.com.do, BMThomas@edenorte.com.do y YRodriguezC@edenorte.com.do) y el segundo correo remitido a las 11.09 donde enviamos la copia de los Estatutos Sociales de Arias Motos S.A.

RESPUESTA CONSIDERANDO (1): De conformidad a lo establecido en el acta de resultados emitida por el comité de compras, en fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), efectivamente el oferente **ARIAS MOTORS, S.A.**, fue descalificado por no presentar las subsanaciones de sus credenciales en el plazo estipulado a esos fines. En vista de lo alegado por el recurrente, se procedió a solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información de Edenorte, la verificación de lo indicado por **ARIAS MOTORS, S.A** , y estos al realizar la búsqueda o *tracking* en el servidor *Exhange 365* que utiliza Edenorte, a los fines de validar la recepción de los correos electrónicos enviados desde la dirección ventas.institucionales@ariasmotors.com hacia los destinatarios: wrodrigueze@edenorte.com.do, bmthomas@edenorte.com.do y yrodriguezC@edenorte.com.do, indicaron que el resultado de los correos electrónicos enviados por el recurrente (ventas.institucionales@ariasmotors.com), en fecha once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022), en horas **10:59.00 AM y 14:42.12 PM**, figuran con estado **"Receive"** (indicativo del intento del servidor de recibir un mensaje), y de igual manera muestra un estado **"fail"** (indicativo de que la acción de recibido falló). En consecuencia, el resultado definitivo indicado por la Dirección de Tecnología de la Información de Edenorte, sobre el estado de los correos electrónicos del recurrente es **"Receive Fail"**, lo que implica que la entrega a los buzones de los destinatarios fue fallida, razón por la que no fueron recibidos conforme los documentos de subsanación requeridos por la entidad contratante, tal como se puede verificar en la imagen que sigue:

origin_timestamp_utc	sender_address	recipient_status
2022-07-11T15:10:59.0070960Z	ventas.institucionales@ariasmotors.com	bmthomas@edenorte.com.do##Receive_Fail; yrodriguezC@edenorte.com.do##Receive_Fail; wrodrigueze@edenorte.com.do##Receive_Fail
2022-07-11T14:42:12.5890990Z	ventas.institucionales@ariasmotors.com	bmthomas@edenorte.com.do##Receive_Fail; yrodriguezC@edenorte.com.do##Receive_Fail; wrodrigueze@edenorte.com.do##Receive_Fail

message_subject	total_bytes	message_id
"RV: segundo correo-RV: EDENORTE-DAF-CM-2022-0008 ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES, PRIMERA CONVOCATORIA"	16621266	<001e01d89538\$2b9ee350\$82dca9f0\$@institucionales@ariasmotors.com>
"RE: EDENORTE-DAF-CM-2022-0008 ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES, PRIMERA CONVOCATORIA"	17632074	<000901d89534\$2eba02d0\$8c2e0870\$@institucionales@ariasmotors.com>

2. **C2.** (...) un primer correo adjuntaba La copia del Registro de Proveedores del Estado y Copia dl certificado del Registro Mercantil, Copia de la Cedula, declaración Jurada solicitada y carta aclarando dudas que tenía el Comité de Compras y contrataciones de dicha entidad... y el segundo correo remitido a las 11.09 donde enviamos la copia de los Estatutos Sociales de Arias Motos S.A.

RESPUESTA CONSIDERANDO (2): El servidor utilizado por Edenorte **Exchange 365**, solo tiene la capacidad de registrar el intento de recepción de los correos electrónicos, cuyos estados se muestran como **“Receive Fail”** o entrega fallida, lo que representa una imposibilidad material de conocer los aspectos relacionados con el contenido de la información remitida, al no poder ser estos documentos descifrados o determinados. En tal virtud, las documentaciones mencionadas por la recurrente no pudieron ser identificadas.

3. **C3.** Estos correos no presentaron ningún inconveniente y se encuentran enviados a las cuentas antes mencionadas. Por tal razón pedimos que esta Acta Adjudicataria sea detenida para que puedan nuevamente evaluar nuestra oferta ya que nuestra oferta cumple con los requerimientos de EDENORTE SA y también cumplimos en el plazo otorgado para las subsanaciones correspondientes.

RESPUESTA CONSIDERANDO (3): Por los argumentos y respuestas contenidas en los considerandos anteriores, se puede demostrar que los correos electrónicos remitidos por el oferente **ARIAS MOTORS, S.A.**, no pudieron ser recibidos de manera satisfactoria por Edenorte, careciendo de validez el requerimiento presentado por la recurrente.

El Reglamento 543-12, en su artículo 93 establece que:

“La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o a los términos de referencia (...)”.

De los puntos anteriormente resaltados queda claro que, el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 340-06, su Reglamento de aplicación, el manual de procedimientos de las compras menores y las especificaciones técnicas del proceso, significará la desestimación de la oferta sin más trámite, de manera que, de admitir esta oferta en estas condiciones, estaría **EDENORTE** actuado al margen de los principios de juridicidad e igualdad, lo cual la obliga tanto al sometimiento pleno del ordenamiento jurídico como a la igualdad de tratamiento, toda vez que los demás oferentes que cumplieron con las subsanaciones de credenciales legales se ajustaron a los términos de referencia y al plazo estipulado para presentar la subsanación de documentos.

Bajo las más amplias reservas de hecho y derecho.

Por los motivos expuestos, el Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**, y,

VISTA: Las especificaciones técnicas del proceso de **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2022-0008, PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES, PRIMERA CONVOCATORIA.**

VISTAS: Todas las piezas que sustentan el expediente.

VISTO: El Recurso de Impugnación incoado por la empresa **ARIAS MOTORS, S.A.**

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y concesiones con sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: Manual de Procedimientos para Las Compras Menores, emitido por la Dirección General de Contrataciones Publica (DGCP) de fecha 27 de septiembre del 2012.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR en cuanto al fondo el recurso de reconsideración presentado por la razón social **ARIAS MOTORS, S.A.**, en contra del Acto Administrativo de Adjudicación que declara adjudicataria a la empresa **PG CONTRATISTAS, S.R.L.**, correspondiente al proceso **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2022-0008, PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES, PRIMERA CONVOCATORIA**, emitido por el Comité de Compras, toda vez que la recurrente no ha demostrado que el procedimiento de contratación se encuentre afectado de irregularidad que impactará su desarrollo normal.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

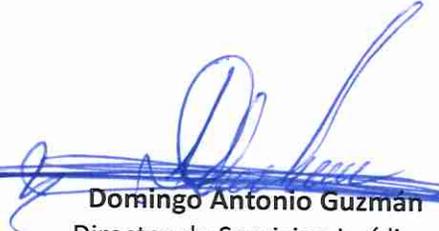
TERCERO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica al reclamante, que la presente Resolución puede ser recurrida en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


Ing. Felipe José Rodríguez Tatis
Representante
Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General




Juana Elizabeth Cruz Almánzar
Directora de Finanzas


Domingo Antonio Guzmán
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Albert Joel Padilla Rosario
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

Anexo:

1. Copia del recurso de reconsideración remitida por **ARIAS MOTORS, S.A.**, recibido en **EDENORTE** en fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Debajo de esta línea no hay nada escrito.

Santo Domingo, D.N.
11 de agosto de 2022

Señores
Comité Compras
EDENORTE DOMINICANA S.A.
Ciudad.-

Atención:

PROCESO: EDENORTE-DAF-CM-2022-0008 ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES,
PRIMERA CONVOCATORIA.

Asunto:
RECURSO DE RECONSIDERACION

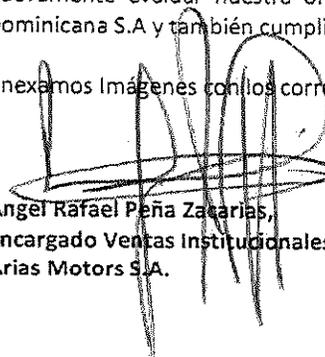
Atendiendo a la Carta de No adjudicatario GG-268-2022 referente proceso EDENORTE-DAF-CM-2022-0008 queremos impugnar esta Compra menor Adjudicada Bajo al Acta Administrativa que declara adjudicataria a la Empresa PG Contratista, S.R.L. RES-CCC-070-2022.

ANTECEDENTES:

1. EN FECHA 04 de julio del 2022 siendo las 5.25 pasado meridiano recibimos un correo proveniente del Sr. Wascar Rodriguez Analista de compras EDENORTE con documentación adjunta con la Solicitud de Subsanacion de Error u omisión subsanable.
2. En fecha 11 de julio siendo las 10.41 antes meridiano remitimos respuesta de las subsanaciones correspondientes desde correo ventas.institucionales@ariasmotors.com ,un primer correo adjuntaba La copia del Registro de Proveedores del Estado y Copia del certificado del Registro Mercantil, Copia de la Cedula, declaración Jurada solicitada y carta aclarando dudas que tenía el Comité de Compras y contrataciones de dicha entidad , este correo fue enviado a tres cuentas institucionales de EDENORTE, (wrodrigueze@edenorte.com.do, BMThomas@edenorte.com.do y YRodriguezC@edenorte.com.do) y el segundo correo remitido a las 11.09 donde enviamos La copia de los Estatutos Sociales de Arias Motors S.A. remitido a las mismos correos

Estos correos no presentaron ningún inconveniente y se encuentran enviados a las cuentas antes mencionadas. Por tal razón pedimos que esta Acta Adjudicataria sea detenida para que puedan nuevamente evaluar nuestra oferta ya que lamisma cumple con los requerimientos de EDENORTE Dominicana S.A y también cumplimos en el plazo otorgado para las subsanaciones correspondientes.

Anexamos Imágenes con los correos en elementos enviados.


Angel Rafael Peña Zacarias,
Encargado Ventas Institucionales
Arias Motors S.A.



Ana Gissel Cruz

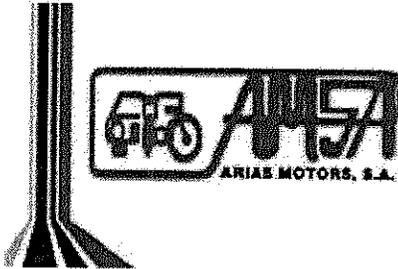
De: Ana Gissel Cruz [ventas.institucionales@ariasmotors.com]
Enviado el: lunes, 11 de julio de 2022 10:41 a.m. ✉
Para: 'Wascar Antonio Rodriguez Espinal'
CC: 'Bella Margarita Thomas Lora'; 'Yancarlos Antonio Rodriguez Collado'
Asunto: RE: EDENORTE-DAF-CM-2022-0008 ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES, PRIMERA CONVOCATORIA.
Datos adjuntos: DECLARACION EDENORTE.pdf; SUBSANABLES EDENORTE-DAF-CM-2022-0008.pdf

Buenos días

Anexo subsanación solicitada.

En un segundo correo le Enviare adjunto Estatutos Sociales de Arias Motors S.A.

Favor confirmar recibido,



Ana Gissel Cruz
Ventas Institucionales

ARIAS MOTORS
Av. Luperón Esq. Calle A, Zona Industrial de Herrera
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel.: 809-412-4737 Ext. 4005
ventas.institucionales@ariasmotors.com

De: Wascar Antonio Rodriguez Espinal [mailto:wrodrigueze@edenorte.com.do]
Enviado el: lunes, 04 de julio de 2022 05:25 p.m.
Para: ventas.institucionales@ariasmotors.com
CC: Bella Margarita Thomas Lora; Yancarlos Antonio Rodriguez Collado
Asunto: EDENORTE-DAF-CM-2022-0008 ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES, PRIMERA CONVOCATORIA.

Buenas tardes.

Adjunto circular para subsanación del proceso citado en el asunto, Favor presentar la documentación requerida, a más tardar el **lunes 11 de julio del 2022**.

Favor de confirmar recepción del correo.

Feliz resto de la tarde.



Wascar Rodríguez

Analista de Compras

Gerencia de Compras

Dirección de Logística

Tel.: (809) 241-9090 | Ext.: 5201

Wrodrigueze@edenorte.com.do

El consumo de papel es perjudicial para el medio ambiente. Por favor, téngalo en cuenta antes de imprimir este mensaje. Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él, es confidencial y destinado exclusivamente al uso de la persona o entidad a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por e-mail y elimínelo de su sistema. En caso de revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información, EDENORTE DOMINICANA, S.A., se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que le corresponden. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar. Paper consumption is detrimental to the environment. Please note this before you print this message. This email and any files transmitted with it is confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

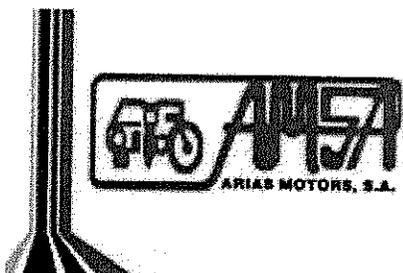
Ana Gissel Cruz

De: Ana Gissel Cruz [ventas.institucionales@ariasmotors.com]
Enviado el: lunes, 11 de julio de 2022 11:09 a.m.
Para: 'Wascar Antonio Rodriguez Espinal'
CC: 'Bella Margarita Thomas Lora'; 'Yancarlos Antonio Rodriguez Collado'
Asunto: RV: segundo correo-RV: EDENORTE-DAF-CM-2022-0008 ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES, PRIMERA CONVOCATORIA.
Datos adjuntos: ESTATUTOS SOCIALES FIRMADOS.docx

Asunto: segundo correo-RV: EDENORTE-DAF-CM-2022-0008 ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES, PRIMERA CONVOCATORIA.

Anexo correo con ESTATUTOS SOCIALES FIRMADOS

OCNFIMAR RECEPCION,



Ana Gissel Cruz
Ventas Institucionales

ARIAS MOTORS

Av. Luperón Esq. Calle A, Zona Industrial de Herrera
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel.: 809-412-4737 Ext. 4005
ventas.institucionales@ariasmotors.com

De: Ana Gissel Cruz [mailto:ventas.institucionales@ariasmotors.com]

Enviado el: lunes, 11 de julio de 2022 10:41 a.m.

Para: 'Wascar Antonio Rodriguez Espinal'

CC: 'Bella Margarita Thomas Lora'; 'Yancarlos Antonio Rodriguez Collado'

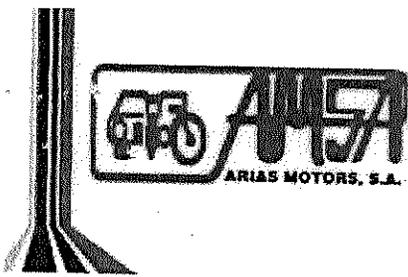
Asunto: RE: EDENORTE-DAF-CM-2022-0008 ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES, PRIMERA CONVOCATORIA.

Buenos días

Anexo subsanación solicitada.

En un segundo correo le Enviare adjunto Estatutos Sociales de Arias Motors S.A.

Favor confirmar recibido,



Ana Gissel Cruz
Ventas Institucionales

ARIAS MOTORS

Av. Luperón Esq. Calle A, Zona Industrial de Herrera
Santo Domingo, República Dominicana.
Tel.: 809-412-4737 Ext. 4005
ventas.institucionales@ariasmotors.com

De: Wascar Antonio Rodriguez Espinal [mailto:wrodrigueze@edenorte.com.do]

Enviado el: lunes, 04 de julio de 2022 05:25 p.m.

Para: ventas.institucionales@ariasmotors.com

CC: Bella Margarita Thomas Lora; Yancarlos Antonio Rodriguez Collado

Asunto: EDENORTE-DAF-CM-2022-0008 ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS E INVERSORES, PRIMERA CONVOCATORIA.

Buenas tardes.

Adjunto circular para subsanación del proceso citado en el asunto, Favor presentar la documentación requerida, a más tardar el **lunes 11 de julio del 2022**.

Favor de confirmar recepción del correo.

Feliz resto de la tarde.



Wascar Rodríguez

Analista de Compras

Gerencia de Compras

Dirección de Logística

Tel.: (809) 241-9090 | Ext.: 5201

Wrodrigueze@edenorte.com.do

El consumo de papel es perjudicial para el medio ambiente. Por favor, téngalo en cuenta antes de imprimir este mensaje. Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él, es confidencial y destinado exclusivamente al uso de la persona o entidad a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por e-mail y elimínelo de su sistema. En caso de revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información, EDENORTE DOMINICANA, S.A., se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que le corresponden. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar. Paper consumption is detrimental to the environment. Please note this before you print this message. This email and any files transmitted with it is confidential and intended solely for the use of the

individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.